

1398

Agosto 25/32

Proy de ley que determine las circunscripciones donde han de ejercer su ministerio los Oficiales del Estado Civil de la comuna de Sto. Dgo.

5 Piezas

C/3662



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA



CAMARA DE DIPUTADOS
LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Agosto 25 de 1932.

PRESIDENCIA

#767

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de Ley que determina las circunscripciones territoriales donde han de ejercer su ministerio los Oficiales del Estado Civil de la Común de Santo Domingo.

Muy atentamente le saluda, en
Dios, Patria y Libertad.

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Camara de Diputados.

Falta el Proyecto de ley
no me fue entregada

81/3662

1a Lec. Agosto 30/32 - *aprobada*
2a Lec. Agosto 31/32 - *aprobada*

Santiago, Agosto 25 de 1932.

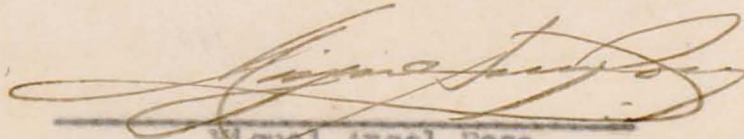
#467

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de Ley que determina las circunscripciones territoriales donde han de ejercer su ministerio los Oficiales del Estado Civil de la Común de Santo Domingo.

Muy atentamente le saluda, en
Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santiago, Agosto 31 de 1932.-

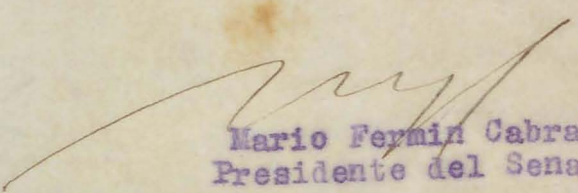
01043

Señor
Presidente de la República.
Mansion Presidencial
San José de las Matas.

Honorable Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, debidamente aprobada por ambas Cámaras, el proyecto de ley que determina las circunscripciones territoriales donde han de ejercer su ministerio los Oficiales del Estado Civil de la ciudad de Santo Domingo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado.-

P/3603

Santiago, Agosto 31 de 1932.-

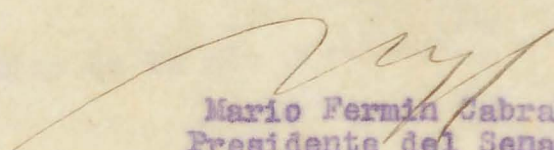
1044

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio Num 767
de fecha 25 de Agosto de 1932, adjunto al cual
envia el proyecto de ley que establece los límites
para cada una de las circunscripciones actuales,
para la ciudad de Santo Domingo.

Atentamente.



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.-

61/3663



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CONSIDERANDO:- que la actual ley de Oficialías del Estado Civil no determina las jurisdicciones dentro de las cuales deben actuar los funcionarios encargados de las mismas en las comunas en donde existen más de un Oficial del Estado Civil;

CONSIDERANDO:- que la falta de jurisdicción perjudica grandemente los intereses de los habitantes de las comunas y de sus respectivas secciones, una vez que no existe orientación para los interesados cuando necesitan cumplimentar las disposiciones legales;

CONSIDERANDO:- que es deber del Gobierno además de velar por la buena marcha de las instituciones del Estado, facilitar a los habitantes del territorio las medidas necesarias que estén a su alcance en beneficio de los intereses de la colectividad,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para la Común de Santo Domingo, se establecen los siguientes límites para cada una de las jurisdicciones actuales:

Para la primera, la parte intra-muros, partiendo del extremo Este de la calle Mercedes, hasta la esquina José Reyes, de aquí hacia el Norte hasta la Avenida Capotillo; de este punto hacia el Oeste hasta la calle Presidente Vásquez, de aquí hacia el Sur hasta Mercedes; desde este punto hacia el Oeste por la Avenida Bolívar, toda la parte Sur, hasta su encuentro con la Avenida Independencia y desde aquí hacia el Oeste toda la parte Sur de la Avenida Independencia hasta Bayna.

Para la segunda, Desde Bayna, parte Norte de la Avenida Independencia, entrando por la Avenida Bolívar parte Norte; Presidente Vásquez, Oeste; Avenida Capotillo, Norte; Avenida Duarte, Oeste, hasta su empalme con la calle Abreu.

Para la tercera, desde la barra de Santa Cruz hasta el cruce de la calle Abreu con la Avenida Duarte; desde aquí toda la Avenida Duarte, al este; Avenida Capotillo, el Sur; José Reyes, Este; Mercedes, Norte hasta su extremo este.-

Art. 2.- Cualquier violación cometida por un Oficial del Estado Civil a la presente ley, será cometida y juzgada por el Tribunal Penal de la jurisdicción correspondiente, el que aplicará al infractor la pena de uno a seis meses de prisión correccional y una multa de cinco a cien pesos oro americano (\$5.00 a \$100.00).

(A LA VUELA)-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE LEGISLACION

92

LEGISLATURA *Ord.* de 1932

REGISTRADA AL No. 1581

No. del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *100*

hojas escritas en máquina, razón de dos espacios interlineares

Senao Domingo, 31 de agosto 1932

M. R. Thomas

Archivista del Senado

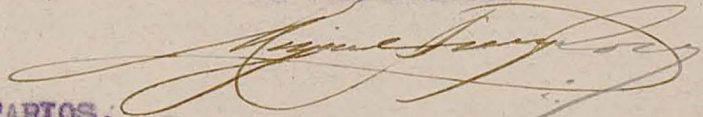


Art. 3.- El Oficial del Estado Civil que fuere condenado por infracción a las disposiciones de esta ley, quede destituido de su cargo.-

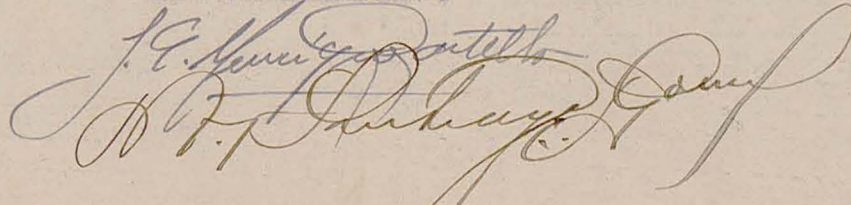
La presente deroga toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

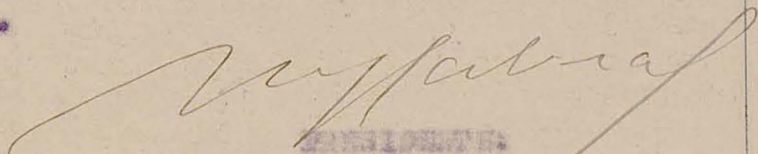


LOS SECRETARIOS.

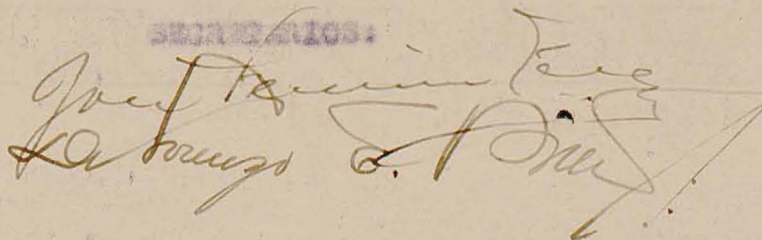


DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



1932

92
LEGISLATURA... de 1932

REGISTRADA AL No. 1581

en el folio... del libro letra...

N... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina razón de dos

espacios interlineares

Sauro Domingo, 31 de Agosto de 1932

Manabán
Archivista del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

16000

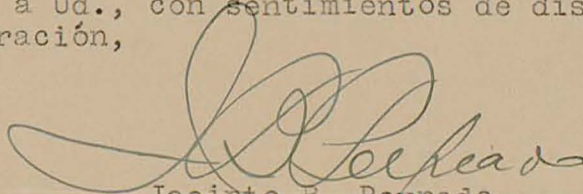
Santo Domingo, R. D.,
8 de setiembre, 1932.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente de la Hon.
Cámara del Senado.
Santiago.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo el placer de avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación No. 1043, de fecha 31 del mes de agosto próximo pasado, anexa a la cual le envié Ud., para los fines constitucionales, la Ley que determina las circunscripciones territoriales donde han de ejercer su ministerio los Oficiales del Estado Civil de la ciudad de Santo Domingo.

Saluda a Ud., con sentimientos de distinguida consideración,



Jacinto B. Peinado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

aeg/-

161/9604